



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

| REFERENCIA | |
|-------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante: | ELECTRICOS STM LTDA |
| Demandado: | REPRESENTACIONES ELECTRICAS DEL SUR LTDA |
| Radicación: | 41001.40.03.002.2017.00079.00 |
| Auto: | INTERLOCUTORIO |

Neiva, 09 JUN 2020

Al despacho se encuentra escrito visto a folio 99 al 102 del cuaderno 1, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual solicita el pago de los depósitos judiciales obrantes al proceso.

Pues bien, revisado el proceso de la referencia se advierte que en el memorial de terminación de fecha 5 de diciembre de 2019, las partes solicitaron el pago de los depósitos judiciales obrantes al proceso y los que lleguen con posterioridad a favor de la demandante, sin embargo, en el auto de fecha 11 de diciembre de 2019 -Folio 76 del cuaderno 1-, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, negándose el pago de los depósitos judiciales por no existir títulos pendientes de pago a órdenes del proceso.

A su vez se tiene que atendiendo los escritos vistos 79 al 85 del cuaderno 1, la Constructora Rodríguez Bríñez, informa al despacho la consignación de dos (2) depósitos judiciales por la suma de \$12.427.387 (20/12/2019) y \$14.591.461 (20/12/2019), consignados erróneamente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva.

Así mismo, mediante auto adiado 5 de febrero de 2020, se ordenó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, que realizara la conversión de los depósitos judiciales, solicitud que fue materializada el 28 de febrero de la misma anualidad.

Por lo tanto, resulta procedente ordenar la devolución de los títulos de depósito judicial obrantes al proceso, a favor de la parte demandante tal como fue solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, a favor de la parte demandante ELECTRICOS STM LTDA, toda vez que el presente asunto fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019, y así lo solicito la parte actora en escrito visto a folio 99 al 101 del cuaderno 1.

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------|
| 439050000995389 | 8130115079 | ELECTRICOS STM LTDA STM LTDA | IMPRESO ENTREGADO | 28/02/2020 | NO APLICA | \$ 12.427.387,00 |
| 439050000995390 | 8130115079 | ELECTRICOS STM LTDA | IMPRESO ENTREGADO | 28/02/2020 | NO APLICA | \$ 14.585.952,00 |

Leidy Johanna Rojas Vargas
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 48

Hoy 17 JUN 2020

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria